

Distrito Escolar Independiente de La Porte



CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

2018-2019

Tabla de Contenido

Tabla de Contenido	1
Código de Conducta Estudiantil de La Porte ISD	4
Accesibilidad.....	4
Propósito	4
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar.....	5
Coordinador del Comportamiento Escolar	5
Reporte de Delitos.....	6
“Padres” Definición	6
Participación en las Actividades de Graduación.....	6
Personas No Autorizadas	6
Estándares de Conducta Estudiantil	7
Violaciones Generales de Conducta	8
Integridad Académica	8
Desconocimiento de la Autoridad.....	9
Maltrato a Otros	9
Intimidación / Intimidación Cibernética	9
Conducta que Ocurre Fuera de la Escuela	10
Ofensas a la Propiedad.....	11
Posesión de Artículos Prohibidos	11
Posesión de Dispositivos de Telecomunicaciones y Otros	12
Drogas Ilegales, Medicamentos Prescritos y Medicamentos de Venta Libre.....	12
Uso indebido de Recursos Tecnológicos y el Internet.....	12
Transgresiones contra la Seguridad	13
Ofensas Misceláneas	13
Técnicas de Administración de la Disciplina	15
Estudiantes con Discapacidades	15
Técnicas	15
Notificación.....	16
Apelaciones.....	17
Remoción del Autobús Escolar	18
Remoción del Entorno Educativo Regular.....	19
Remisión Rutinaria	19

Tabla de Contenido

Remoción Formal.....	19
Retornando un Estudiante al salón de clase.....	20
Suspensión Fuera de la Escuela.....	21
Mal Comportamiento.....	21
Proceso.....	21
Proceso del Comité Disciplinario del Distrito.....	23
Colocación en Programa Disciplinario Alternativo de Educación (DAEP) y Programa Judicial Juvenil Alternativo de Educación (JJAEP).....	24
Adjudicación Discrecional: Mal Comportamiento puede resultar en Colocación DAEP.....	25
Mal Comportamiento Identificado por Ley Estatal.....	25
Colocación Obligatoria: Mal Comportamiento que Requiere Colocación DAEP.....	25
Mal comportamiento que requiere colocación de un JJAEP.....	26
Asalto Sexual y Asignación de Escuela.....	27
Proceso.....	27
Duración de la Colocación.....	28
Apelaciones.....	29
Restricciones Durante la Colocación.....	30
Revisión de Colocación.....	30
Mal Comportamiento Adicional.....	30
Notificación de Procedimientos Criminales.....	30
Retiro Durante el Proceso.....	31
Estudiantes Recientemente Inscritos.....	31
Procedimiento de Colocación de Emergencia.....	32
Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas.....	33
Ofensores Sexuales Registrados.....	33
Ciertos Delitos.....	34
Expulsión.....	36
Expulsión Discrecional: Mal Comportamiento que Puede Resultar en Expulsión.....	36
Expulsión obligatoria: Mal Comportamiento que Requiere la Expulsión.....	38
De Menor Edad que Diez Años.....	39
Proceso.....	40
Duración de la Expulsión.....	41
Retiro Durante el Proceso.....	41
Mal Comportamiento Adicional.....	42

Tabla de Contenido

Restricciones Durante la Expulsión	42
Estudiantes Recientemente Inscritos.....	42
Procedimientos de Expulsión de Emergencia.....	42
Colocación DAEP de Estudiantes Expulsados	43
Consecuencias para Ofensas de Drogas	44
Glosario	46

Código de Conducta Estudiantil de La Porte ISD

Accesibilidad

Si usted tiene dificultad accediendo a la información de este documento a causa de alguna discapacidad, por favor póngase en contacto con Cynthia Anderson, Directora Ejecutiva de Programas Especiales, 281-604-7032 o AndersonC@lpisd.org.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código”) es la respuesta del distrito al requerimiento del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código provee métodos y opciones para manejar estudiantes en la clase y en instalaciones de la escuela, disciplinar estudiantes, y prevenir e intervenir en problemas de disciplina estudiantil.

Es la norma del distrito que, en la medida de lo posible, las escuelas intentarán manejar el comportamiento inapropiado de los estudiantes mediante la implementación de prácticas restaurativas. Sin embargo, cuando se hacen necesarias las consecuencias disciplinarias, la ley requiere que el distrito defina el mal comportamiento que puede – o tiene – que resultar en un rango de consecuencias disciplinarias específicas incluyendo remoción de la clase o la escuela, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario alternativo de educación (*Disciplinary Alternative Educational Program – DAEP*), colocación en un programa judicial juvenil alternativo de educación (*Juvenile Justice Alternative Educational Program – JJAEP*), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Junta Directiva de LPISD y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código brinda información a padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Es mantenido en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del/la director(a) del campus. Además, el Código deberá estar disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres deben ser notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión de un estudiante, su colocación en un DAEP o JJAEP, su expulsión o su detención por parte de un agente de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la Junta Directiva del distrito, tiene la fuerza de la norma; por tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual Estudiantil, el Código ha de prevalecer.

Tenga presente: La disciplina de un estudiante con discapacidades que es elegible a servicios bajo ley federal (Ley de Educación de Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las provisiones de esas leyes.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Coordinador del Comportamiento Escolar

Como lo requiere la ley, una persona en cada campus debe ser designada para servir como coordinadora de conducta escolar. La persona designada puede ser el/la director(a) del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el/la director(a). El coordinador de conducta escolar es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actualizada de las personas que sirven como coordinadores de conducta escolar en el Manual del estudiante o en el sitio web del distrito en www.lpisd.org.

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la propiedad escolar, junto con, o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el horario regular escolar y mientras el estudiante esté en transportes del Distrito siendo transportado hacia o desde la escuela o en actividades patrocinadas por el distrito, o relacionadas con la escuela;
2. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independiente del lugar u horario;
3. Por cualquier mal comportamiento relacionado con la escuela, independiente del lugar u horario;
4. Cuando la represalia contra un empleado de la escuela, miembro de la junta directiva, o voluntario se produce, o este se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar;
5. Para ciertos casos en los que la intimidación o intimidación cibernética fuera del campus, tiene el efecto de crear un ambiente educativo en el campus que es perjudicial para las oportunidades educativas de un alumno, o causa una perturbación significativa en el campus;
6. Cuando se comete un acto criminal dentro o fuera de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
7. Por ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela medidos desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad de la escuela;
8. Por ciertas ofensas cometidas en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
9. Cuando el estudiante comete un delito, como es provisto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
10. Cuando se requiere que el estudiante se registre como ofensor sexual.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela y estacionado en propiedad de la escuela siempre que exista una causa razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar el escritorio o casillero de un estudiante cuando existe una causa razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Reporte de Delitos

El director o el coordinador de conducta escolar u otro administrador de la escuela como sea apropiado, reportará delitos como es requerido por ley y llamará al orden público cuando sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

“Padres” Definición

A través del Código de Conducta Estudiantil y en normas disciplinarias relacionadas, el término “padres” incluye a padres, guardianes legales, u otras personas que tienen el control legal del/la niño(a).

Participación en las Actividades de Graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por haber violado el Código de Conducta.

La participación pudiera incluir un rol de orador, como es establecido por norma y procedimientos del distrito.

Los estudiantes que sean elegibles para dar un discurso de apertura o clausura serán notificados por el/la directora(a) de la escuela. Independientemente de cualquier otro requerimiento de elegibilidad, para poder ser considerado como elegible para dar un discurso de apertura o clausura, un estudiante tendrá que no haberse involucrado en ningún mal comportamiento en violación del Código del distrito, que haya resultado en su suspensión fuera de la escuela, colocación a un DAEP, o expulsión durante el semestre que inmediatamente precede a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pudieran tener el rol de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible a ese rol si estuviese involucrado en cualquier mal comportamiento en violación del Código del distrito que haya resultado en su suspensión fuera de la escuela, colocación a un DAEP, o expulsión durante el semestre que inmediatamente precede a la graduación.

Vea **DAEP – Restricciones Durante Asignación** en la página 26 para mayor información acerca de un estudiante colocado en un DAEP en el tiempo de la graduación.

Personas No Autorizadas

En conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador de la escuela, funcionario del orden escolar, u oficial policial del distrito tendrán la autoridad de negar la entrada a, o de expulsar de, la propiedad de la escuela si la persona, luego de habersele solicitado, se rehúsa a salir pacíficamente y:

1. La persona impone un riesgo substancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada en un ambiente escolar, y la persona persiste en ese comportamiento después de haber recibido una advertencia de que el comportamiento es inapropiado y es sujeto a negación de entrada o expulsión.

Pueden presentarse apelaciones concernientes a una negación de entrada a o expulsión de la propiedad de la escuela, conforme a FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), como sea apropiado.

Estándares de Conducta Estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable, siempre ejerciendo autodisciplina.
- Asistir a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Prepararse para cada clase; llevar materiales apropiados y asignaciones a la clase.
- Cumplir con los estándares de integridad académica.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedecer todas las reglas del campus y de la sala de clase.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otros empleados y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Violaciones Generales de Conducta

Las categorías de conducta siguientes están prohibidas en la escuela, en vehículos propios u operados por el distrito, y en todas las actividades del distrito, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las secciones subsecuentes de Suspensiones Fuera de la Escuela, Colocación en DAEP, Colocación en JJAEP, Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas, y Expulsión, se enumeran ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser suficientemente grave para resultar en una Remoción del Ambiente Educativo Regular como se detalla en esa sección.

Integridad Académica

Deshonestidad académica es definida en la norma del distrito de La Porte (EIA). Los estudiantes que se hallen involucrados en deshonestidad académica estarán sujetos a penalidades de calificaciones en tareas o exámenes y penalidades disciplinarias conforme al Código de Conducta Estudiantil. La deshonestidad académica incluye hacer trampa, copiar el trabajo de otro estudiante, plagio, y comunicación inapropiada entre estudiantes durante o acerca de un examen. La determinación de si un estudiante se ha involucrado en deshonestidad académica se hará basada en el juicio del maestro de clase u otro empleado profesional supervisor, tomando en consideración material escrito, observaciones, o información de otros estudiantes.

Comportamientos definidos como hacer trampa:

- Dar o recibir información, mirar el trabajo de otro, o permitir a otro ver el trabajo de uno durante un examen, test o prueba.
- Recepción, distribución, o discusión no autorizados del contenido, los materiales o la hoja de respuestas de un examen, test o prueba.
- Uso de recursos no autorizados tales como notas o dispositivos electrónicos durante un examen.
- Tomar un examen, producir un proyecto, papel o asignatura por otro estudiante o solicitar a otro a tomar un examen, producir un proyecto, papel o asignatura para un individuo.
- Copiar trabajo asignado para hacerlo de manera independiente o dejar que otros copien.

Comportamientos definidos como plagio:

- Cualquier atribución del trabajo de otro como propio, incluyendo el copiar oraciones, frase, imágenes, ensayos enteros, pasajes de una fuente no documentada, partituras musicales, y otros trabajos similares.

La deshonestidad académica resultará en consecuencias académicas y conductuales.

1. Se dará una calificación de cero al trabajo en cuestión, y esa calificación de cero se usará con otras calificaciones para el cálculo de promedios.
2. Un administrador de la escuela será notificado de todos los incidentes de deshonestidad académica.
3. Otras acciones como determine el/la directora(a) de la escuela, que puede incluir una suspensión dentro de la escuela (ISS).

Violaciones Generales de Conducta

Desconocimiento de la Autoridad

Los estudiantes:

- Cumplirán las directrices dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Cumplirán con las leyes de Texas de Asistencia Obligatoria.
- No saldrán de recintos escolares o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- No desobedecerán las reglas de conducta en vehículos del distrito.
- Aceptarán las técnicas de administración disciplinaria asignadas por un/una maestro(a) o un/una director(a).

Maltrato a Otros

Los estudiantes no deberán:

- Usar profanaciones o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o enfrentarse. (Para asalto, vea Colocación en DAEP y Expulsión.)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluyendo fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación substancial al ambiente educativo.
- Involucrarse en intimidación, intimidación cibernética, hostigamiento, o hacer listas de víctimas. (Vea el Glosario por los cuatro términos).
- Diseminar o amenazar con la diseminación de material visual íntimo de un menor, o de un estudiante de 18 años o mayor sin su consentimiento.
- Involucrarse en conducta que constituya un acoso basado en género o sexual, o abuso sexual, sea de palabra, gesto, o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, miembro de la junta directiva, o voluntario.
- Involucrarse en conducta que constituya violencia entre parejas. (Vea el Glosario.)
- Involucrarse en exhibición inapropiada e indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en ritos de iniciación. (Vea el Glosario.)
- Obligar a actuar a un individuo usando o amenazando con usar la fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obteniendo dinero u otro objeto de valor de una persona no dispuesta).
- Involucrarse en inapropiada conducta verbal, física o sexual hacia otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, o voluntario.
- Grabar la voz o la imagen de otro sin previo consentimiento del individuo que es grabado, o de una forma que perturba el ambiente educativo o invade la privacidad de otros.
- No informar ninguno de los puntos mencionados anteriormente.

Intimidación / Intimidación Cibernética

El Distrito Escolar se esfuerza por proveer un ambiente de aprendizaje seguro y positivo para los estudiantes en las escuelas. Por lo tanto, será la norma del distrito el mantener un ambiente educacional en el que ninguna forma de intimidación o intimidación cibernética sea tolerada. Consecuentemente, toda forma de intimidación e intimidación cibernética por parte de estudiantes del distrito está prohibida. Cualquiera que se involucre en intimidación o intimidación cibernética en violación a esta norma estará sujeto a disciplina apropiada.

Violaciones Generales de Conducta

“Intimidación” significa un solo acto significativo o una serie de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidas hacia otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e incluye involucrarse en expresión verbal o escrita, expresión a través de medios electrónicos u otra conducta física que:

- Tiene el efecto o va a tener el efecto de físicamente lesionar a un estudiante o dañar su propiedad, o de poner a un estudiante en posición de temor de lesión a su persona o daño a su propiedad;
- Es suficientemente severa, persistente, o dominante que la acción o amenaza crea un ambiente educacional intimidante, amenazador, o abusivo para un estudiante;
- Material y substancialmente perturba el proceso educacional o la operación ordenada de una clase o escuela; o
- Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

“Intimidación” incluye intimidación cibernética, que significa intimidación realizada a través del uso de cualquier dispositivo electrónico de comunicación, incluyendo el uso de un celular u otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio Web en Internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

En conformidad con el Código de Educación 37.0832, el distrito tiene jurisdicción sobre:

- Intimidación que ocurre en, o se hace llegar a la propiedad escolar o al lugar de una actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
- Intimidación que ocurre en un autobús, o vehículo de propiedad pública o privada, que esté siendo usada para transportar estudiantes desde o hacia la escuela o a una actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela; e
- Intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o aparte de una actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela si la intimidación cibernética:
 - Interfiere con las oportunidades educacionales de un estudiante; o
 - Substancialmente perturba la operación ordenada de una clase, una escuela, o una actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela.

Todas las formas de intimidación son inaceptables y, en la medida que tales acciones perturban el proceso educacional del distrito escolar, los ofensores serán sujetos a intervención apropiada del personal, que puede incluir prácticas de disciplina restaurativa u otra disciplina administrativa, tales como reclusión, suspensión, o DAEP.

Los términos “intimidación” o “intimidación cibernética” no se interpretarán para infringir el derecho de un estudiante de participar en un discurso o una conducta legalmente protegidos.

Conducta que Ocurre Fuera de la Escuela

Los estudiantes no se involucrarán en ninguna conducta que vaya a impactar adversamente las operaciones o el ambiente seguros, ordenados, y eficientes de las escuelas del distrito. Ejemplos de conducta prohibida que ocurre fuera de la escuela incluyen intimidación e intimidación cibernética (vea el Glosario). El distrito escolar se reserva el derecho de imponer disciplina escolar

Violaciones Generales de Conducta

cuando se puede demostrar que una conducta produce una perturbación substancial en un ambiente escolar educativo o cuando crea un ambiente de aprendizaje hostil a algún estudiante.

Ofensas a la Propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. (Para felonías, actos criminales vea Colocación DAEP o Expulsión.)
- Desfigurar o dañar propiedad escolar – incluyendo libros de texto, recursos tecnológicos y electrónicos, casilleros, muebles y otros equipamientos – con grafiti o con otros medios.
- Robar algo de estudiantes, de empleados, o de la escuela.
- Cometer o ayudar a cometer un robo o hurto, aun si no constituyera un delito según el Código Penal de Texas. (Para robo delictivo, robo agravado y hurtos, vea Colocación DAEP y Expulsión.)

Posesión de Artículos Prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Hoja de rasurar, cortador de cajas, cadena o cualquier otro objeto usado de forma que amenaza o inflige daño corporal a otra persona;
- Una réplica de arma que se intenta usar como arma o que se pudiera razonablemente percibir como un arma;
- Una pistola de aire o de balines;
- Municiones;
- *Un cuchillo de circulación restringida;
- Un instrumento de mano designado a cortar o apuñalar a alguien al ser lanzado;
- *Un arma de fuego;
- Un arma paralizante;
- Un cortaplumas o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Pulverizador con gas lacrimógeno o pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, y cualquier componente, parte o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o encendedores;
- Un puntero de láser para otro uso de lo que está aprobado; o
- Cualquier artículo no generalmente considerado como arma, incluyendo suministros escolares, cuando el director o persona designada determina que existe peligro.

*Para armas y armas de fuego, vea Colocación DAEP y Expulsión. En la mayoría de los casos, la posesión de estos artículos es castigable con una expulsión obligatoria conforme a ley federal y estatal.

Violaciones Generales de Conducta

Posesión de Dispositivos de Telecomunicaciones y Otros

- Los estudiantes no deberán exhibir, encender, o usar dispositivos de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en la propiedad de la escuela durante la jornada escolar, excepto para propósitos autorizados por un miembro del personal y que específicamente aplican a un propósito educacional.
- Estudiantes en violación de esta regla estarán sujetos a la confiscación del dispositivo por miembros del personal hasta que sea retornado a un padre o guardián por la administración de la escuela. Violaciones repetidas de esta regla resultarán en acción disciplinaria incluyendo una multa.

Drogas Ilegales, Medicamentos Prescritos y Medicamentos de Venta Libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar, o vender alcohol o una droga ilegal. (También vea Colocación DAEP y Expulsión por consecuencias obligatorias y permisibles conforme la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar, o vender parafernalia relacionada a cualquier sustancia prohibida. (Vea el Glosario para “parafernalia.”)
- Poseer, usar, dar, o vender imitaciones de drogas o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de medicamentos prescritos propios, dar un medicamento de prescripción a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento de prescripción de otro estudiante en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Vea el Glosario para “abuso.”)
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Vea el Glosario para “abuso.”) Estar bajo la influencia de un medicamento de prescripción o de venta libre que causa una alteración de las facultades físicas o mentales. (Vea el Glosario para “bajo la influencia.”)
- Tener o tomar medicamentos prescritos o de venta libre en la escuela, excepto como haya sido provisto por norma del distrito.

Uso indebido de Recursos Tecnológicos y el Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar normas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante concernientes al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder a o burlar contraseñas u otra información relacionada con seguridad del distrito, de estudiantes o de empleados o introducir o crear virus computacionales, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa perturbación substancial al ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir, o deshabilitar recursos tecnológicos del distrito incluyendo, pero no limitado a, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, datos de otros, u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una perturbación substancial al ambiente educativo.

Violaciones Generales de Conducta

- Uso del Internet u otra comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados, miembros de la Junta Directiva, o voluntarios del distrito, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una perturbación substancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, exhibir, entregar, o poseer mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, dañinos a la reputación de otro, o ilegales incluyendo intimidación cibernética y envío de contenido sexual mediante transmisión de texto, sea dentro o fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación substancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Uso del Internet u otra comunicación electrónica para participar o para alentar un comportamiento ilegal o para amenazar a la seguridad escolar, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una perturbación substancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Nota: Las Directrices Específicas de Uso Aceptable para el uso de la tecnología del distrito pueden encontrarse en los manuales de las escuelas.

Transgresiones contra la Seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar comportamiento ilegal o que pudiera amenazar la seguridad en la escuela.
- Involucrarse en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado del distrito, o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o propagar patrañas acerca de la seguridad de la escuela.
- Hacer una amenaza terrorista.
- Involucrarse en cualquier conducta que funcionarios de la escuela puedan razonablemente creer que va a perturbar el programa de la escuela o incitar violencia.
- Lanzar objetos que pueden causar daño corporal o a la propiedad.
- Perturbar el ordenado funcionamiento de la cafetería o de áreas comunes lanzando comida, bebida, o contenedores.
- Descargar un extinguidor de incendios sin una razón válida.

Ofensas Misceláneas

Los estudiantes no deberán:

- Violar los estándares de aseo y vestimenta como se describe en el Manual del Estudiante.
- Participar en juegos de apuestas.
- Falsificar expedientes, pases, u otros documentos relacionados con la escuela.
- Involucrarse en acciones o demostraciones que perturban substancialmente o materialmente interfieren con actividades de la escuela.
- Violar repetidamente otros estándares comunicados de conducta de la escuela o de la clase.

El distrito puede imponer las reglas de la escuela o de la clase además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden ser exhibidas en las clases o entregadas al estudiante y pueden o no constituirse en violaciones del Código.

Violaciones Generales de Conducta

Técnicas de Administración de la Disciplina

La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y para alentar a los estudiantes a adherirse a sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria recogerá el discernimiento profesional de maestros y administradores y de un rango de técnicas de administración de la disciplina, incluyendo prácticas restaurativas de disciplina. La disciplina tendrá correlación con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto del mal comportamiento en el ambiente escolar, y los requisitos reglamentarios.

A causa de estos factores, la disciplina para una ofensa en particular, incluyendo mal comportamiento en un vehículo de propiedad de, u operado por, el distrito, puede traer en consideración una variedad de técnicas y respuestas, a menos que la ley lo especifique de otra forma.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de estudiantes con discapacidades está sujeta a aplicable ley federal y estatal adicionalmente al Código de Conducta Estudiantil. En la medida que exista un conflicto, la ley federal y estatal prevalecerá.

En conformidad con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cae bajo la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso, preparación de listas de víctimas (Vea el Glosario) hasta que el comité ARD se haya reunido para revisar la conducta.

En el proceso de decidir si se ordena procesos restaurativos, suspensión, colocación DAEP, o expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que substancialmente altera la capacidad del estudiante de apreciar la maldad de la conducta del estudiante.

Técnicas

Las siguientes técnicas de administración de la disciplina pueden ser usadas por si solas, en combinación, o como parte de intervenciones progresivas para comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o de la clase.

- Corrección verbal, oral o escrita
- Tiempo para serenarse o de aislamiento
- Cambio de sitio donde sentarse en la clase o en vehículos de propiedad de, u operados por, el distrito.
- Confiscación temporal de ítems que perturban el proceso educacional.
- Premios o deméritos.
- Contratos de Comportamiento.
- Consejería de parte de maestros, consejeros de la escuela, o personal administrativo.
- Conferencias padres-maestros.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo del enojo.

Técnicas de Administración de la Disciplina

- Meditación (víctima-ofensor).
- Círculos de la clase.
- Conferencia para grupo de familias.
- Reducción de calificación por hacer trampa, plagio o, como de otra forma sea permitida por norma.
- Detención, incluyendo en horas fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes en la escuela, tales como limpiar o recoger basuras.
- Retiro de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, elegibilidad para postular a o mantener cargos honoríficos, o membrecía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Penalidades identificadas en estándares extracurriculares de comportamiento de organizaciones individuales estudiantiles.
- Restricciones o revocación de privilegio de transportación del distrito.
- Periodo de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión Fuera de la Escuela de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación en un JJAEP, como se especifica en la sección JJAEP de este Código.
- Colocación y/o expulsión en un ambiente educacional alternativo, como se especifica en la sección Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un proceso criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias, incluyendo prácticas restaurativas, como fuese determinado por funcionarios de la escuela.

Notificación

El coordinador del comportamiento escolar notificará inmediatamente a los padres de un estudiante vía telefónica o en persona de cualquier violación que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP, o expulsión. El coordinador del comportamiento escolar también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante fuera tomado en custodia por un funcionario del orden público bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día que se tome la acción para proveer al estudiante una notificación escrita de la acción disciplinaria para ser entregada a los padres. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona hasta las 5:00 p.m. del día hábil siguiente al día en que la acción fue tomada, el coordinador del comportamiento de la escuela enviará una notificación escrita por correo regular de U.S. Mail. Si el coordinador del comportamiento escolar no puede proveer notificación a los padres, el/la directora(a) o la persona designada proveerá la notificación.

Antes que el/la directora(a) u otro administrador apropiado asigne a un/una estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario regular de la escuela, se notificará al padre del estudiante para informarle la razón para la detención y permitir arreglos para la transportación necesaria.

Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias serán contestadas por el maestro, administración de la escuela, o coordinador del comportamiento de la escuela, como fuese apropiado. Apelaciones y quejas concernientes al uso de técnicas específicas de administración de la disciplina serán manejadas conforme a la norma FNG(LOCAL). Una copia de la norma se puede obtener de la oficina del director, de la oficina del coordinador del comportamiento de la escuela, o de la oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: www.lpsid.org.

Las consecuencias no serán pospuestas en espera del resultado del reclamo.

Remoción del Autobús Escolar

Un conductor de autobús puede referir un estudiante a la oficina del director o del coordinador del comportamiento de la escuela para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador del comportamiento de la escuela deben emplear técnicas adicionales de administración de disciplina, como fuese apropiado, que incluye la restricción o la revocación de los privilegios de un estudiante de transportación en el autobús.

Puesto que la responsabilidad principal del distrito al transportar estudiantes en vehículos del distrito es de hacerlo de una forma tan segura como sea posible, el operador del vehículo debe enfocarse en conducir y no distraer su atención con el mal comportamiento de algún estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas de administración de disciplina apropiadas no alcanzan a mejorar el comportamiento de algún estudiante o cuando el comportamiento merece una remoción inmediata, el director o el coordinador del comportamiento de la escuela pueden restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, conforme a ley.

Tenga en cuenta: La remoción de estudiantes con discapacidades que son elegibles a servicios de transportación bajo ley federal (Ley de Educación de Individuos con Discapacidades) es sujeta a las provisiones de esas leyes.

Remoción del Entorno Educativo Regular

Además de otras técnicas de administración de disciplina, el mal comportamiento puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en la forma de una remisión rutinaria o una remoción formal.

Remisión Rutinaria

Una remisión rutinaria ocurre cuando un/una maestro(a) envía un estudiante a la oficina del coordinador del comportamiento escolar como una técnica de administración de disciplina. El coordinador del comportamiento escolar empleará técnicas de administración de disciplinas alternas, incluyendo intervenciones progresivas. Un/una maestro(a) o un administrador pueden remover un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en la clase.

Remoción Formal

Un maestro **puede** también iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como algo que repetidamente interfiere con la habilidad del maestro de enseñar a su clase o con la habilidad de aprender de sus compañeros de clase; o
2. EL comportamiento es tan turbulento, perturbador, o abusivo que el maestro no puede enseñar, y los estudiantes en la clase no pueden aprender.

Dentro de los tres días de la remoción formal, el coordinador del comportamiento de la escuela o administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante; el estudiante; el maestro en caso de una remoción por el maestro; y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el coordinador del comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado informarán al estudiante sobre la conducta de la cual se le imputa y las consecuencias. EL estudiante tendrá la oportunidad de dar su propia versión del incidente.

Cuando un estudiante es removido de la clase regular por un maestro y está pendiente una conferencia, el coordinador del comportamiento de la escuela u otro administrador pueden colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP/JAEP

Un maestro o administrador **tiene** que remover un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o sea expulsado. Cuando la remoción es por esas razones, se seguirán los procedimientos y las secciones subsecuentes de DAEP o de expulsión.

Remoción del Entorno Educativo Regular

Retornando un Estudiante al salón de clase

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de la clase por un maestro por un comportamiento contra el maestro conteniendo los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato con pena capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato con pena capital, el estudiante no puede ser restituido a la clase sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido removido de la clase por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede ser restituido a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión Fuera de la Escuela

Mal Comportamiento

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento listado en el Código como una violación general de conducta, violación DAEP, o violación de expulsión.

EL distrito no usará una suspensión fuera de la escuela con estudiantes en nivel de grado 2 o menor **a menos** que la conducta reúna los requisitos establecidos por ley.

Un estudiante en un nivel de grado 2 o menor no serán puestos en suspensión fuera de la escuela a menos que , estando en la propiedad de la escuela o asistiendo a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela, el estudiante se involucra en:

- Conducta que contiene los elementos de una ofensa de armas, como se provee en el Código Penal Secciones 46.02 o 46.05;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado, o asalto sexual agravado, como es provisto por el Código Penal; o
- Vender, dar, o hacer entrega a otra persona, poseer, usar, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o una sustancia o droga peligrosa controlada, como se define por ley federal o estatal.

El distrito usará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para estudiantes en nivel de grado 2 o menores que cometen violaciones generales de conducta en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa cumplirá los requerimientos legales.

Proceso

La ley estatal permite suspender a un estudiante por no más de tres días escolares por una violación de comportamiento, sin ningún límite sobre el número de veces que un estudiante pueda ser suspendido en un semestre o en un año escolar.

Antes de ser suspendido un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador del comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado, que informará al estudiante sobre la conducta de la que se le acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador haga su decisión.

El número de días de suspensión del estudiante será determinado por el coordinador del comportamiento de la escuela, pero no excederá los tres días escolares.

En el proceso de decidir si ordenar una suspensión fuera de la escuela, el coordinador del comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Defensa propia (vea el Glosario),
2. Intención o ausencia de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente altera la capacidad del estudiante para apreciar la maldad de la conducta del estudiante.

Suspensión Fuera de la Escuela

El administrador apropiado determinará cualquier restricción de participar en actividades extracurriculares o co-curriculares patrocinadas por, o relacionadas con, la escuela.

Proceso del Comité Disciplinario del Distrito

El Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) y las recomendaciones y adjudicaciones de la Escuela Alternativa *Highpoint East* del Condado de Harris son hechas por los/las directores(as) del campus. El Comité de Disciplina sirve como un organismo de **revisión** para garantizar la consistencia y validez de las recomendaciones de DAEP / JJAEP / Expulsión en todo el Distrito. El comité además asigna asientos de DAEP entre los cuatro DAEP del distrito: Primaria (Escuela Primaria *College Park*), 6° - 8° DAEP (Escuela secundaria *Lomax Junior*), 9° - 12° DAEP (Centro DAEP HS) y Escuela Alternativa *Highpoint East*.

El Comité de Disciplina del Distrito está compuesto por administradores que representan la Escuela Secundaria La Porte, la Academia secundaria Viola DeWalt, La Porte Junior High y Lomax Junior High, James H. Baker Campus de 6to grado, Educación Especial y un administrador de primaria (si es necesario). El comité está presidido por un administrador del distrito certificado. Otro personal según sea necesario caso por caso según sea necesario.

El Comité se reúne semanalmente para revisar las siguientes situaciones disciplinarias. Se pueden convocar reuniones adicionales del Comité en el caso de la necesidad de una adjudicación disciplinaria de emergencia:

1. Recomendaciones de las escuelas de colocación DAEP (Programa Disciplinario Alternativo de Educación) discrecional.
2. Recomendaciones de las escuelas de colocación DAEP/JJAEP obligatoria.
3. Recomendaciones de las escuelas de expulsión discrecional.
4. Recomendaciones de las escuelas de expulsión obligatoria.
5. Transferencias Internas del Distrito de estudiantes con colocaciones DAEP/JJAEP (Programa de Justicia Juvenil Alternativo de Educación) pendientes.
6. Transferencias de Retorno al Distrito o Internas del Distrito de estudiantes que completan colocaciones JJAEP (ordenados por corte o asignados por el Distrito).

Propósito: El propósito del Comité Disciplinario del Distrito es:

1. Revisar las recomendaciones DAEP/JJAEP/Expulsiones para asegurar conformidad con el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas y del Código de Conducta Estudiantil del Distrito.
2. Promover consistencia en la administración disciplinaria de campus a campus.
3. Coordinar recomendaciones y colocaciones específicas DAEP/JJAEP. Todas las decisiones del Comité Disciplinario están sujetos a revisión por el Oficial de Audiencias del Distrito.

Procedimientos de Colocación del Comité Disciplinario:

1. El Comité asignará estudiantes de DAEP tanto a Primarias DAEP (Primaria *College Park*), 6°- 8° DAEP (*Lomax*), 9° -12° de DAEP (Centro LPHS DAEP) o la Escuela Alternativa secundaria *Highpoint East* del condado Harris. Las primeras asignaciones DAEP secundarias serán normalmente de 6°-8° DAEP (*Lomax*) o 9° a 12° DAEP (Centro LPHS DAEP). Repetir ofensas DAEP en el mismo año escolar, especialmente para

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

adjudicaciones obligatorias, normalmente será para *Highpoint* para demostrar las consecuencias disciplinarias progresivas.

2. Las primeras adjudicaciones para DAEP resultarán en un mínimo de 20 días para las adjudicaciones discrecionales y un mínimo de 30 días para las adjudicaciones obligatorias.
3. Las adjudicaciones DAEP, incluyendo Highpoint, que se transfieren al próximo año escolar terminarán cuando se hayan cumplido los días asignados.
4. Los estudiantes que se transfieren al Distrito con DAEP/JJAEP incompleto serán asignados para completar su adjudicación antes de inscribirse en un campus regular.
5. Los estudiantes que regresan al Distrito o se transfieren al Distrito de JJAEP normalmente serán asignados a la transición del campus regular a través del 6°-8° DAEP (Lomax) o 9° - 12° de DAEP (Centro LPHS DAEP), sujeto a revisión por el/la directora(a) de la escuela.

Nota: El Comité Disciplinario tiene la discreción de no aplicar consecuencias obligatorias cuando esté justificado por:

- Condiciones de defensa propia,
- Intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó de la conducta,
- La habilidad del estudiante de entender la maldad del acto,
- La historia disciplinaria del estudiante, y/o
- Circunstancias altamente extenuantes.

Todas las adjudicaciones DAEP y recomendaciones del comité están sujetas a revisión por el Oficial de Audiencias del Distrito.

Colocación en Programa Disciplinario Alternativo de Educación (DAEP) y Programa Judicial Juvenil Alternativo de Educación (JJAEP)

El DAEP será provisto en un ambiente distinto al de la clase regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea estudiante de escuela primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación de la escuela primaria será de segundo grado- quinto grado. La clasificación secundaria se dividirá entre dos campus: la escuela secundaria (Junior High) será del 6° al 8°, y la escuela secundaria (high school) será del 9° al 12°.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo hubiera resultado en una adjudicación de un DAEP no tiene que ser adjudicado en un DAEP además de la expulsión.

En el proceso de decidir si coloca a un estudiante en un DAEP, sin importar que la acción fuese discrecional u obligatoria, el coordinador del comportamiento escolar tomará en consideración:

1. Defensa propia (vea Glosario),
2. Intención o ausencia de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente altera la capacidad del estudiante para apreciar la maldad de la conducta del estudiante.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Adjudicación Discrecional: Mal Comportamiento puede resultar en Colocación DAEP

Un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones Generales de Conducta de este Código.

Mal Comportamiento Identificado por Ley Estatal

En conformidad con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia en contra de un estudiante a través de intimidación en grupo.
- Divulgación o amenaza de divulgación de material visual íntimo de un menor, o de un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Involucrarse en una fraternidad, hermandad femenina, o sociedad secreta de escuela pública, incluyendo participar como miembro o aspirante, o solicitar a otra persona a ser miembro o aspirante de una fraternidad, hermandad femenina, o sociedad secreta, o pandilla de escuela pública. (Vea el Glosario.)
- Involucrarse en actividad criminal callejera de pandilla. (Vea el Glosario.)
- Cualquier acto criminal, incluyendo un delito.
- Asalto (sin daño corporal) con amenaza de daño corporal inminente.
- Asalto por contacto físico provocador u ofensivo.

En conformidad con la ley estatal, un estudiante **puede**, ser colocado en una DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (vea el Glosario) que el estudiante se ha involucrado en conducta castigable como algún delito u otro como robo agravado o los que están listados como ofensas bajo el Título 5 (vea el Glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por, o relacionado con, la escuela, si la presencia del estudiante en la clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial del proceso educativo.

El coordinador del comportamiento escolar **puede**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera de la escuela por la que la colocación en un DAEP es requerida por ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación Obligatoria: Mal Comportamiento que Requiere Colocación DAEP

Un estudiante **tiene** que ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada a una alarma o un reporte falsos (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista involucrando a una escuela pública. (Vea el Glosario.)
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de hasta los 300 pies de la propiedad de la escuela como sea medido desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad de la escuela, o si mientras el estudiante que asiste a una actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

- Se involucra en una conducta castigable como un delito.
- Comete un asalto (vea el Glosario.) bajo el código 22.01(a)(1) del Código Penal de Texas.
- Vende, da, o hace entrega a otra persona, o posee, usa, o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye una ofensa delictiva. Un estudiante con una prescripción válida de cannabis de bajo THC como está autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Los delitos de droga relacionados con la escuela son tratados en la sección de Expulsión.) (Vea el Glosario para “bajo la influencia.”)
- Vende, da, o hace entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es castigable como una ofensa delictiva. (Los delitos de droga relacionados con la escuela son tratados en la sección de Expulsión.)
- Se comporta de una forma que contiene los elementos de una ofensa relacionada con uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Se comporta de una forma que contiene los elementos de una ofensa lasciva pública o exhibición indecente.
- Se involucra en comportamiento expulsable y tiene una edad entre seis y nueve años.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor que seis años de edad.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de retaliación contra algún empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (Cometer retaliación en combinación con otra ofensa expulsable es abordada en la sección de Expulsión de este Código.)
- Se involucra en una conducta castigable como robo agravado o un delito listado bajo el Título 5 (Vea el Glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por o relacionado con la escuela y:
 - El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (vea el Glosario),
 - Una corte encuentra que el estudiante se ha involucrado en conducta delincual (vea el Glosario), o
 - El superintendente o persona designada tiene una creencia razonable (vea el Glosario) que el estudiante se involucró en la conducta.

Mal comportamiento que requiere colocación de un JJAEP

Un estudiante será colocado en un JJAEP si el estudiante:

- Se involucra en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública donde los cargos han sido recibidos por el fiscal de distrito del condado de Harris. (Ver el glosario)
- Se involucra en conductas relacionadas con la exhibición, uso o amenaza de exhibición o uso de armas de fuego:
 - Una persona comete una ofensa si, de una manera intencionada para causar alarma o daño personal a otra persona o dañar la propiedad de la escuela, la persona intencionalmente;

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

- Expone o usa un arma de fuego;
- Dentro o sobre cualquier propiedad, incluyendo un estacionamiento, estacionamiento u otra área de estacionamiento, que es propiedad de una escuela privada o pública; o
- en un autobús escolar que se usa para transportar a los niños hacia o desde actividades patrocinadas por la escuela de una escuela privada o pública;
- Ó amenaza con exhibir o usar un arma de fuego en o en la propiedad descrita anteriormente;
- Ó en un autobús descrito anteriormente y estaba en posesión o tenía acceso inmediato al arma de fuego;
- Ó amenaza con exhibir o usar un arma de fuego en o en la propiedad descrita arriba o en un autobús descrito arriba;
- Una ofensa es un delito grave de tercer grado.

El/La directora(a) del campus u otro administrador apropiado puede modificar la asignación de una adjudicación JJAEP a una adjudicación DAEP en el caso de un estudiante individual, si el administrador determina que una adjudicación DAEP es más apropiada, basada en la consideración de las circunstancias y los factores establecidos en el Código de Educación de Texas 37.001 (a) (4).

Asalto Sexual y Asignación de Escuela

Si un estudiante ha sido sentenciado por abuso sexual continuo de un niño(a) o niños pequeños, o sentenciado o puesto en enjuiciamiento diferido por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en la misma escuela, y si el padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en defensa de la víctima solicita que la Junta Directiva transfiera al estudiante ofensor a otra escuela, el estudiante ofensor será transferido a otra escuela del Distrito. Si no hay otra escuela en el Distrito que sirva al nivel de grado del estudiante ofensor, el estudiante ofensor será transferido a un DAEP.

Proceso

Las decisiones de una remoción a un DAEP serán hechas por el apropiado administrador/coordinador del comportamiento de la escuela en coordinación con el Comité Disciplinario del Distrito. El Comité se reunirá para revisar la decisión y coordinará el lugar de la colocación y el término, sujeto a revisión por el Oficial de Audiencias del Distrito.

Conferencia

Cuando un estudiante es removido de clase por una ofensa DAEP, el coordinador del comportamiento de la escuela o un administrador apropiado programará una conferencia en no más de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante, y el maestro en el caso de una remoción por el maestro.

En la conferencia, el coordinador del comportamiento de la escuela o un administrador apropiado informará al estudiante oralmente o por escrito acerca de las razones de su remoción y dará al estudiante una explicación del fundamento para la remoción y una oportunidad para responder a las razones para su remoción.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Luego de intentos válidos para requerir asistencia, el distrito podrá conducir la conferencia y hacer una decisión de colocación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de Factores Atenuantes

En el proceso de decidir si colocar un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es discrecional u obligatoria, el coordinador del comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Defensa propia (vea Glosario),
2. Intención o ausencia de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente altera la capacidad del estudiante para apreciar la maldad de la conducta del estudiante.

Orden de Colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el coordinador del comportamiento de la escuela escribirá una orden de colocación. Una copia de la orden de colocación DAEP será enviada al estudiante y al padre del estudiante.

No más tarde que el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la Junta Directiva enviará a la corte juvenil una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las directrices incorporadas a este Código, la orden de colocación dará notificación de la inconsistencia.

Notificación del Trabajo de Curso

El padre o guardián del estudiante colocado en DAEP recibirá notificación escrita de la oportunidad del estudiante para completar un curso del currículo fundamental en el que el estudiante estaba enrolado al tiempo de su remoción, y que sea requerido para graduación, sin ningún costo para el estudiante. La notificación incluirá información acerca de todos los métodos disponibles para completar el trabajo de curso.

Duración de la Colocación

La duración de la colocación en un DAEP será determinada por el coordinador del comportamiento de la escuela.

La duración de la colocación de un estudiante será determinada caso por caso. La colocación DAEP será correlacionada con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El periodo máximo de colocación DAEP será un año escolar, excepto como se provee abajo.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

A menos que se especifique de otra forma en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para el cumplimiento del número total de días requeridos en una orden de colocación DAEP del estudiante.

El distrito administrará pre- y pos- evaluaciones para estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 o más días conforme a los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones diagnósticas o de referencia.

Excede un Año

Una colocación en DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de empleados del distrito.

Las limitaciones legales de la duración de una colocación DAEP no aplican a una colocación que resulta de una decisión de la Junta Directiva de colocar a un estudiante que se involucró en asalto sexual contra otro estudiante, de manera que los estudiantes no sean asignados a la misma escuela.

Excede el Año Escolar

Los estudiantes que cometan ofensas que requieran colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser requeridos de continuar esa colocación al inicio del siguiente año escolar para completar el término asignado de la colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador del comportamiento de la escuela o la persona designada por la Junta Directiva tiene que haber determinado que

1. La presencia del estudiante en la clase regular o en la escuela presenta un peligro de daño corporal al estudiante o a otros, o
2. El estudiante se ha involucrado en mal comportamiento grave o persistente (Vea el Glosario) que viola el Código del distrito.

Excede 60 Días

Para que una colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o del final del siguiente periodo de calificaciones, cualquiera que sea más cercano, al padre del estudiante se la dará una notificación y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la Junta Directiva o la persona designada por la Junta Directiva.

Apelaciones

Consultas y quejas de los padres concernientes a medidas disciplinarias deben primeramente abordarse con la administración de la escuela.

Apelaciones de estudiantes o padres concernientes a la colocación de un estudiante en un DAEP deberán manejarse conforme a los términos generales de FNG(LOCAL). Una copia de esta norma puede obtenerse de la oficina del director, del coordinador del comportamiento de la escuela, de la administración central, o a través de Normas en Línea (Policy On Line) en la siguiente dirección: www.lpsid.org.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Las apelaciones deberán comenzar en el Nivel Uno con el director o el coordinador del comportamiento de la escuela. Las apelaciones en el Nivel Dos serán conducidas por el apropiado Director Ejecutivo de Educación (Primaria o Secundaria), que son las personas designadas por la Junta Directiva para apelaciones disciplinarias. La decisión de colocar un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá que el designado por la Junta Directiva. En otras palabras, a pesar de cualquier otro lenguaje en FNG(LOCAL), las decisiones Nivel Dos concernientes a colocaciones DAEP son finales y no son apelables ante la Junta Directiva.

Las consecuencias disciplinarias no se aplazarán en espera del resultado de una apelación.

Restricciones Durante la Colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por o relacionadas con la escuela.

El distrito proveerá transportación a estudiantes en un DAEP.

Para estudiantes en grado 12 que sean elegibles para graduarse y estén asignados a un DAEP al tiempo de graduación, la colocación en el programa continuará a través de la graduación, y el estudiante no será permitido de participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas con la graduación. Si el último día de colocación del estudiante cae en el último día de instrucción o más antes, el estudiante será permitido de participar en la ceremonia de graduación.

Revisión de Colocación

A un estudiante colocado en un DAEP se le proporcionará una revisión de su estado, incluido el estado académico, por el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, el progreso del estudiante para la graduación y el plan de graduación del estudiante también será revisado. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase regular o al campus. El estudiante no puede regresar al aula de un/una maestro(a) que eliminó al estudiante sin el consentimiento de ese/esa maestro(a).

Mal Comportamiento Adicional

Si durante el término de colocación en un DAEP el estudiante se involucra en mal comportamiento adicional por el cual colocación en un DAEP o expulsión es requerida o permitida, se podrán conducir procedimientos adicionales, y el coordinador del comportamiento de la escuela puede introducir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de Procedimientos Criminales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El proceso del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito para procesar o por insuficiente evidencia de forma que no se iniciará un proceso formal, adjudicación diferida, o enjuiciamiento diferido; o

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

2. La corte o un jurado declara a un estudiante no culpable, o concluye que el estudiante no se involucró en conducta delincinencial o conducta que indica una necesidad de supervisión, y el caso es desestimado con pérdida de derecho a un nuevo juicio.

Si el estudiante estaba colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisarán la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a no más tardar que el tercer día después que el superintendente recibe la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser retornado a la clase estando la revisión pendiente.

Después de revisar la notificación y recibir información del padre del estudiante, el supervisor o la persona designada puede continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en la clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente a la Junta Directiva. El estudiante no puede ser retornado a la clase estando la apelación pendiente. En el caso de una apelación, la Junta Directiva revisará en la siguiente reunión programada la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, del padre del estudiante, y del superintendente o de la persona designada, y confirmará o revertirá la decisión del superintendente o de la persona designada. La Junta Directiva hará un registro de los procedimientos.

Si la Junta Directiva confirma la decisión del superintendente o la persona designada, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser retornado a la clase estando la apelación pendiente.

Retiro Durante el Proceso

Cuando un estudiante viola del Código del Distrito en una forma que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de completarse la orden de colocación, el coordinador del comportamiento de la escuela puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se re-enrola en el distrito durante el mismo año o un año subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden en ese momento, menos el tiempo de colocación que el estudiante ya haya servido durante su enrolamiento en otro distrito. Si el coordinador del comportamiento de la escuela o la Junta Directiva no emiten una orden de colocación después que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se enrola puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes Recientemente Inscritos

El Distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscribe en el Distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro Distrito. Sin embargo, el Distrito se reserva el derecho de modificar la ubicación, una vez revisada, por circunstancias inusuales.

Un estudiante recién inscrito con una colocación DAEP de un distrito en otro estado se colocará como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en un DAEP en el distrito receptor.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación de modo que la colocación total no exceda un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de Colocación de Emergencia

Cuando una colocación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere gravemente con las operaciones de la clase o la escuela, se dará al estudiante notificación oral de la razón de la acción. A no más tardar que el décimo día después de la fecha de la colocación, se dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para asignación a un DAEP.

Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas

Esta sección incluye dos categorías de ofensas por las cuales el Código de Educación provee procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Ofensores Sexuales Registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como ofensor sexual, la administración debe retirar al estudiante del salón de clase regular y determinar la colocación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo alguna forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, la colocación se realizará en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está en ninguna forma de supervisión de la corte, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en una clase regular. La colocación no puede ser en una clase regular si la Junta Directiva o la persona designada determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial al proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un ambiente alternativo de educación y antes del principio de cada año escolar por el que el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, en conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe retornar a la clase regular o permanecer en la colocación. Aparte de una conclusión especial, la Junta Directiva o la persona designada tienen que seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial tiene que ser realizada por el comité ARD.

Estudiante Recientemente Enrolado

Si un estudiante se enrola en el distrito durante una colocación obligatoria como un ofensor sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en la colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin conducir una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la Junta Directiva o la persona designada, el estudiante, y el padre del estudiante. La conferencia está limitada a la pregunta concreta de si el estudiante es requerido de registrarse como

Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas

un ofensor sexual. Cualquier decisión de la Junta Directiva o la persona designada es final y no puede ser apelada.

Ciertos Delitos

Sin importar si una colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de colocación DAEP o Expulsión, en conformidad con el código 37.0081 del Código de Educación, un estudiante puede ser expulsado y colocado ya sea en DAEP o en JJAEP si la Junta Directiva o el coordinador del comportamiento de la escuela llega a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación del robo agravado o una ofensa delictiva bajo el Título 5 (vea el Glosario) del Código Penal de Texas.

El estudiante tiene que:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o una ofensa delictiva del Título 5;
- Haber sido hallado de haber participado en una conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o una ofensa delictiva del Título 5;
- Haber recibido cargos de haber participado en conducta definida como robo agravado o una ofensa delictiva del Título 5;
- Haber sido referido a una corte juvenil por presuntamente haber participado en conducta definida como robo agravado o una ofensa delictiva del Título 5;
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado por, recibir cargos de, o declarado culpable de, robo agravado o una ofensa delictiva del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar colocación bajo estas circunstancias sin importar

1. La fecha en que la conducta ocurrió,
2. El lugar en que la conducta ocurrió,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba enrolado en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado exitosamente cualesquier requerimientos de disposiciones de la corte impuestas en conexión con la conducta.

Audiencia y Conclusiones Requeridas

El estudiante tiene que primero tener una audiencia ante la Junta Directiva o la persona designada, quienes tienen que determinar si además de las circunstancias arriba que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en la clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión bajo esta sección de la Junta Directiva o la persona designada por la Junta Directiva es final y no puede ser apelada.

Duración de la Colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta:

Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Estudiantes Recientemente Inscritos

Un estudiante que se enrola en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Expulsión

En el proceso de decidir si ordenar expulsión, sin importar si la acción es discrecional u obligatoria, el coordinador del comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Defensa propia (vea Glosario),
2. Intención o ausencia de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente altera la capacidad del estudiante para apreciar la maldad de la conducta del estudiante.

Expulsión Discrecional: Mal Comportamiento que Puede Resultar en Expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mal comportamiento pueden resultar en colocación en un DAEP, ya sea o no que el estudiante sea expulsado. (Ver Colocación DAEP)

Cualquier Lugar

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación en grupo.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor, o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin su consentimiento.
- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el código 22.01 (a)(1) del Código Penal en retaliación contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Acto criminal, si es castigable como un delito.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
 - Asalto agravado.
 - Asalto sexual.
 - Asalto sexual agravado.
 - Asesinato.
 - Asesinato con pena capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato con pena capital.
 - Robo agravado.
- Violación a la seguridad informática
- Participar en conducta relacionada con una alarma o un reporte falsos (incluyendo amenaza de bomba) o una amenaza terrorista involucrando una escuela pública.
- Se involucra en conductas relacionadas con la exhibición, uso o amenaza de exhibición o uso de armas de fuego:
 - Una persona comete una ofensa si, de una manera intencionada para causar alarma o daño personal a otra persona o dañar la propiedad de la escuela, la persona intencionalmente;
 - Expone o usa un arma de fuego;

Expulsión

- Dentro o sobre cualquier propiedad, incluyendo un estacionamiento, estacionamiento u otra área de estacionamiento, que es propiedad de una escuela privada o pública; o
- Ó en un autobús escolar que se usa para transportar a los niños hacia o desde actividades patrocinadas por la escuela de una escuela privada o pública' o
- amenaza con exhibir o usar un arma de fuego en o en la propiedad descrita anteriormente;
- o en un autobús descrito anteriormente y estaba en posesión o tenía acceso inmediato al arma de fuego; o
- amenaza con exhibir o usar un arma de fuego en o en la propiedad descrita arriba o en un autobús descrito arriba;
- Una ofensa es un delito grave de tercer grado.

En la Escuela, dentro de los 300 Pies, o en un Evento Escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o hasta los 300 pies de la propiedad de la escuela, como se mida desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela dentro o fuera de la escuela:

- Vender, dar, o hacer entrega a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa, si la conducta no es castigable como un delito. Un estudiante con una prescripción válida de bajo-THC cannabis como está autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Vea el Glosario para “bajo la influencia.”)
- Vender, dar, o hacer entrega a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa, si la conducta no es castigable como un delito.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Se involucra en conducta letal. (Vea el Glosario.)

Dentro de los 300 Pies

Un estudiante **puede** ser expulsado por involucrarse en la siguiente conducta mientras esté dentro de hasta los 300 pies de la propiedad de la escuela, como se mida desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad de la escuela:

- Asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado.
- Provocación intencional de un incendio (Vea el Glosario.)
- Asesinato, asesinato con pena capital, o intención criminal de cometer asesinato o asesinato con pena capital.
- Indecencia con un(a) niño(a), rapto agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal, o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de uno o más niños pequeños.

Expulsión

- Ofensa delictiva relacionadas con drogas o alcohol.
- Portar consigo o alrededor de la persona del estudiante una pistola, un cuchillo de circulación restringida, o un garrote, como estos términos son definidos por ley estatal. (Vea el Glosario.)
- Poseer, manufacturar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como es definido por ley estatal. (Vea el Glosario.)
- Posesión de un arma de fuego, como es definido por ley federal. (Vea el Glosario.)

Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier ofensa que es una ofensa expulsable estatal obligatoria si la ofensa es cometida en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante está asistiendo a una actividad patrocinada por, o relacionada con, una escuela en otro distrito en Texas.

Durante en DAEP

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones documentadas de comportamiento mientras estuvo colocado en un DAEP. Para propósitos de una expulsión discrecional de un DAEP, mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento deliberadamente violento que impone una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa la ganancia de dinero u otra propiedad de otro por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye una coerción, como es definida por la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye una ofensa de:
 - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exhibición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Acto criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Ritual de iniciación personal bajo la Sección 37.152; p
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07 (a)(1), Código Penal, a un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Mal Comportamiento que Requiere la Expulsión

Un estudiante tiene que ser expulsado bajo ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurrieran en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela dentro o fuera de la escuela:

Bajo Ley Federal

Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo un ámbito que está bajo control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, como es definida por ley federal. (Vea el Glosario.)

Expulsión

Nota: Expulsión obligatoria bajo la ley federal Escuelas Libres de Armas (*Gun Free Schools Act*) no aplica a un arma que esté legítimamente almacenada en un vehículo cerrado con llave, o un arma usada en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado medidas de seguridad apropiadas para asegurar la seguridad de los estudiantes.

Bajo el Código Penal de Texas

- Portar consigo o alrededor de la persona del estudiante lo siguiente, como son definidos por el Código Penal de Texas:
 - una pistola, definida por ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha, o adaptada para ser usada con una mano. (Vea el Glosario.) *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado solamente sobre la base de la exhibición, uso, o posesión de un arma de fuego que ocurre en una instalación aprobada de tiro al blanco que no está localizada en una escuela, mientras participa o se está preparando para una competencia patrocinada por la escuela de tiro deportivo, o una actividad educacional de tiro deportivo que es patrocinada o avalada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización calificadora de tiro deportivo que trabaja con el departamento. [Vea la norma FNCG (LEGAL).]
 - Un cuchillo de circulación restringida, como es definido por ley estatal (Vea el Glosario.)
 - Un garrote, como es definido por ley estatal. (Vea el Glosario.)
- Poseer, manufacturar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como es definida por ley estatal. (Vea el Glosario.)
- Comportarse de una manera que contiene los elementos de las siguientes ofensas bajo el Código Penal de Texas:
 - Asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado.
 - Arson (inglés) (Vea el Glosario.)
 - Asesinato, asesinato con pena capital, o intención criminal de cometer asesinato o asesinato con pena capital.
 - Indecencia con un(a) niño(a).
 - Rapto agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de uno o más niños pequeños.
 - Comportamiento castigable como un delito que involucra vender, dar, hacer entrega a otra persona o poseer, usar, o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, o alcohol, o cometer un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol.
- Participar en retaliación contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las ofensas listadas arriba como ofensas de expulsión.

De Menor Edad que Diez Años

Cuando un estudiante de menor edad que diez años participa en un comportamiento que es expulsable, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante de

Expulsión

menor edad que seis años no será puesto en un DAEP a menos que haya cometido una ofensa federal de armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa expulsable, el coordinador del comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. El padre del estudiante será invitado por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que la audiencia se lleve a cabo, el coordinador del comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado puede colocar al estudiante en

- Otra clase apropiada
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Audiencia

A un estudiante que enfrenta la expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda proveer guía al estudiante y que no es un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testificar en favor del estudiante
3. Una oportunidad para interrogar al testigo llamado por el distrito en la audiencia

Después de proveer notificación al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante o el padre del estudiante asisten.

La Junta Directiva delega al Superintendente Adjunto y al Director de Escuelas Seguras y Protegidas la autoridad para conducir audiencias y expulsar estudiantes.

Revisión de la Junta Directiva de una Expulsión

Después de una audiencia con debido proceso, el estudiante expulsado puede requerir que la Junta Directiva revise las decisiones de la expulsión. El estudiante o padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días después de recibir la decisión por escrito. EL superintendente deberá proveer al estudiante o padre una notificación de la fecha, hora, y lugar de la reunión en la cual la Junta Directiva revisará la decisión.

La Junta Directiva revisará el expediente de la audiencia de expulsión en sesión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se trate en sesión abierta. La Junta Directiva puede también oír una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la Junta Directiva.

La Junta Directiva oír las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión sobre la evidencia reflejada en el expediente y las declaraciones de las partes en la revisión. La Junta Directiva decidirá y comunicará su decisión a la conclusión de la presentación. Las consecuencias no se diferirán pendientes del resultado de la audiencia.

Expulsión

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la Junta Directiva o el coordinador del comportamiento de la escuela tendrán en consideración:

1. Defensa propia (vea Glosario),
2. Intención o ausencia de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente altera la capacidad del estudiante para apreciar la maldad de la conducta del estudiante.

Si el estudiante es expulsado, la Junta Directiva o la persona designada harán llegar al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Superintendente Adjunto hará llegar a la corte juvenil una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las directrices incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará notificación de la inconsistencia.

Duración de la Expulsión

La duración de la expulsión tendrá correlación con la gravedad de la ofensa, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante será determinada caso por caso. El periodo máximo de expulsión es un año escolar, excepto como se provee abajo.

Una expulsión no podrá exceder un año excepto si, después de revisión, el distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de empleados del distrito,
o
2. Una expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

La ley federal y estatal requiere que un estudiante sea expulsado de la clase regular por un periodo de por lo menos un año calendario por traer un arma de fuego, como se define por ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión en consideración de caso por caso.

Los estudiantes que cometen ofensas que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados dentro del siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

Retiro Durante el Proceso

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito en una forma que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de la expulsión, el distrito puede conducir la audiencia después de enviar notificación escrita al padre y al estudiante.

Expulsión

Si el estudiante luego se re-enrola en el distrito durante el mismo o el subsiguiente año escolar, el distrito puede ejecutar la orden de expulsión en ese momento, menos el periodo de expulsión que haya sido cumplida por el estudiante durante su enrolamiento en otro distrito.

Si el coordinador del comportamiento de la escuela o la Junta Directiva no llega a emitir la orden de expulsión después del retiro del estudiante, el siguiente distrito en el cual se enrole el estudiante puede completar los procedimientos.

Mal Comportamiento Adicional

Si durante la expulsión el estudiante participa en conducta adicional por la cual se requiere o permite una colocación DAEP o expulsión, procedimientos adicionales pueden ser conducidos, y el coordinador del comportamiento de la escuela o la Junta Directiva pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones Durante la Expulsión

Los estudiantes expulsados son prohibidos de estar en terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela durante el periodo de expulsión.

Ningún crédito académico del distrito puede obtenerse por trabajo perdido durante el periodo de expulsión a menos que el estudiante esté enrolado en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes Recientemente Inscritos

El distrito decidirá en consideración de caso por caso la colocación de un estudiante que es sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela subvencionada de inscripción abierta cuando se inscriban en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el periodo especificado en la orden, o puede permitir al estudiante a asistir a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado provee al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulto en la expulsión es también una ofensa expulsable en el distrito al cual el estudiante se esté inscribiendo.

Si el estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un periodo que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el periodo de expulsión o colocación DAEP para que el periodo total no exceda un año, a menos que después de revisión se determina que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de empleados del distrito,
o
2. Una expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de Expulsión de Emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger personas o propiedad de daño inminente, el estudiante recibirá notificación verbal de la razón de la acción. Dentro de los diez

Expulsión

días después de la fecha de la expulsión de emergencia, se dará al estudiante el proceso debido requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

Colocación DAEP de Estudiantes Expulsados

EL distrito puede proveer servicios educacionales a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, servicios educacionales DAEP tienen que ser provistos si el estudiante es menor que diez años de edad.

Consecuencias para Ofensas de Drogas

Los siguientes procedimientos serán usados por el Comité Disciplinario del Distrito en respuesta a ofensas de drogas en la escuela, en eventos relacionados con la escuela o dentro de hasta los 300 pies de una escuela: **(Nota: Estos procedimientos no aplicarán a resultados positivos de pruebas de drogas obtenidas como parte de participación voluntaria en evaluación aleatoria de drogas o si es obtenida como parte de cualquier participación involuntaria en evaluación aleatoria de drogas que puede estar asociada con actividades extra-curriculares.)**

Normas aleatorias de análisis de droga

1. Bajo la influencia de marihuana, sustancia controlada, o alcohol (basados en evaluación de enfermería, test de sobriedad, o comportamiento evidentemente alterado) con o sin posesión de parafernalia o residuos de marihuana, sustancia controlada o alcohol:
 - Ofensa por primera vez - DAEP en el 9°-12° Centro DAEP / 6°-8° Grado DAEP (*Lomax*) / Primaria DAEP (Escuela Primaria *College Park*) por un mínimo de 30 días.
 - Segunda ofensa - DAEP en *Highpoint* por el resto del semestre. Si el semestre finaliza antes de la finalización de los 30 días o los hitos previstos del progreso del programa, el alumno regresará a *Highpoint* para completar la asignación disciplinaria.
 - Tercera ofensa - expulsión discrecional a *Highpoint* o JJAEP.
2. Bajo la influencia de sustancia controlada, marihuana, o alcohol y/o ofensa de delito menor de posesión (o cantidad usable de contrabando):
 - Ofensa por primera vez - DAEP en el 9 ° - 12 ° Centro DAEP / 6 ° -8 ° Grado DAEP (*Lomax*) / Primaria DAEP (Primaria *College Park*) por el resto del semestre actual. Si la ofensa ocurre durante el tercer período de calificaciones, la colocación continuará en el próximo semestre durante la colocación disciplinaria.
 - La duración mínima de colocación será de 45 días.
 - Todas las colocaciones son sujetas de revisión para retornar a la escuela después de 45 días.
 - Segunda ofensa – DAEP en *Highpoint* por el resto del semestre. Si el semestre termina antes de completar los 30 días o los objetivos esperados en el programa, el estudiante retornará a *Highpoint* por el siguiente periodo de calificaciones.
 - Tercera ofensa – Expulsión (discrecional) ya sea a *Highpoint* o a JJAEP por el resto del año.
3. Presunto tráfico de drogas (Sospecha razonable es requerida, tales como cantidad de contrabando, múltiples bolsas de plástico, montos anormales de dinero, comportamientos observados como transferir productos, etc.):
 - Primera ofensa – DAEP en *Highpoint* por el resto del semestre. Si el semestre termina antes de completar los 30 días o los objetivos esperados en el programa, el estudiante retornará a *Highpoint* por el siguiente periodo de calificaciones.
 - Segunda ofensa – Expulsión (discrecional) con preferencia a JJAEP.
4. Ofensa a nivel de Delito – Expulsión Obligatoria
 - JJAEP por 180 días, o

Expulsión

- Nota: El Comité Disciplinario del Distrito tiene la prerrogativa de considerar tales factores como historia disciplinaria previa, intensidad del usuario, o cantidad de la sustancia controlada para recomendar al Oficial de Audiencias del Distrito ya sea un término reducido en JJAEP o expulsión alternativa a la escuela *Highpoint East Alternative*.

Glosario

Abuso es uso impropio o excesivo.

Acoso es:

1. Conducta que cumple la definición establecida en las normas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, eso incluye un estudiante del distrito, empleado, miembro de la Junta Directiva, o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o maliciosa y substancialmente daña la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001 (b)(2) del Código de Educación.

Adjudicación diferida es una alternativa a procurar una condena en corte que puede ser ofrecida a un joven por una conducta delincencial o una conducta que indica una necesidad de supervisión.

Amenaza terrorista es definida por el Código Penal de Texas, §22.07, como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por una agencia de oficiales o voluntarios organizada a abordar emergencias;
2. Poner a cualquier persona en posición de temor de inminente lesión corporal grave;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, habitación, lugar de reunión, lugar de acceso público, lugar de empleo u ocupación, avión, automóvil, u otra forma de transporte, u otro lugar público;
4. Causar impedimento o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, servicio público de agua, gas, o energía; u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo substancial del público en posición de temor por lesión corporal grave; o
6. Influencia la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado, o una subdivisión política del estado (incluyendo el Distrito.)

Ametralladora como se define por el Código Penal de Texas, §46.01, es cualquier arma que es capaz de disparar más de dos disparos automáticamente sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

Arson (término en inglés) es definido en parte por el Código Penal de Texas, §28.02, como:

1. Un crimen que involucra iniciar un fuego o causar una explosión con intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier verja, vegetación o estructura en terreno abierto, o
 - b. Cualquier edificación, habitación, o vehículo
 - i. Sabiendo que es dentro de los límites de una ciudad o población,
 - ii. Sabiendo que es asegurada contra daños o destrucción,
 - iii. Sabiendo que es sujeto a interés hipotecario o de otras garantías otorgadas
 - iv. Sabiendo que es ubicada en la propiedad que pertenece a otro

- v. Sabiendo que contiene en una propiedad que pertenece a otro, o
 - vi. Cuando la persona que inicia el incendio es indiferente de si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un crimen que involucra iniciar un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificación, habitación o vehículo, o
 3. Un crimen que involucra intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y de esta forma:
 - a. Irresponsablemente dañar o destruir una edificación que pertenece a otro, o
 - b. Irresponsablemente causar a otra persona sufrir lesión corporal o la muerte.

Arma de fuego es definido por la ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de principiante) que puede , está diseñada para, o puede ser fácilmente adaptada para, tirar un proyectil por la acción de una explosión;
2. El marco o receptor de cualquier arma de fuego;
3. Cualquier arma de fuego o silenciador de arma de fuego;
4. Cualquier dispositivo destructivo, tal como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Tal término no incluye un arma de fuego de anticuario.

Arma de fuego de cañón corto es definido por el Código Penal de Texas, §46.01, como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo, o cualquier arma hecha de un rifle o una escopeta que, ya alterada, tiene un largo total menor a 26 pulgadas.

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas, §46.05 (a), significa:

1. Los siguientes ítems a menos que estén registrados con la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego, y Explosivos de Estados Unidos o que de otra forma no estén sujetas al requerimiento de registración o a menos que el ítem esté clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de Estados Unidos:
 - a. Un arma explosiva
 - b. Una ametralladora
 - c. Un arma de fuego de cañón corto
2. Manoplas;
3. Munición perforadora de blindaje;
4. Un dispositivo dispensador de químicos;
5. Un Zip gun (Vea el Glosario.);
6. Un dispositivo para desinflar llantas;
7. Un dispositivo explosivo improvisado; o
8. Un silenciador de arma de fuego, a menos que se clasifique como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, o el actor de otra forma posee, manufactura, transporta, repara, o vende el silenciador de arma de fuego en conformidad con la ley federal.

Asalto es definido en parte por el Código Penal de Texas, §22.01 (a)(1), como causar lesión corporal a otro intencionalmente, conscientemente, o irresponsablemente, §22.01 (a)(2) amenazar a otro con una inminente lesión corporal intencionalmente o conscientemente, y §22.01 (a)(3) como causar contacto físico con otro que razonablemente puede considerarse como ofensivo o provocador.

Arma explosiva es definida por el Código Penal de Texas, §46.01, como cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete, mina y su mecanismo de activación que es diseñada, fabricada, o adaptada con el propósito de infligir lesión corporal grave, muerte, o daño substancial a la propiedad, o con el propósito principal de causar tal conmoción como para causar indebida alarma o terror en el público.

Bajo la influencia significa ausencia del uso normal de facultades mentales y físicas. Impedimento a las facultades mentales y físicas puede ser evidenciado por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Conducta delincuencia es conducta que viola la ley federal o la ley estatal y es castigable con apresamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte juvenil, incluyendo órdenes probatorias, pero que no incluye violaciones a leyes del tránsito.

Conducta letal ocurre cuando una persona se involucra en conducta que coloca a otra persona en inminente peligro de lesión corporal grave, tal como conscientemente descargar un arma de fuego en la dirección de un individuo, habitación, edificación, o vehículo.

Creencia razonable es una determinación hecha por el superintendente o persona designada usando toda la información disponible, incluyendo la información provista bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Criminal.

Cuchillo de circulación restringida es definido por el Código Penal de Texas, §46.01, como un cuchillo con una hoja más larga que cinco y media pulgadas.

DAEP - El Programa de Educación Alternativa Disciplinario de DAEP establecido de conformidad con el Código de Educación de Texas, Sección 37.008, y se define como un programa educativo alternativo de educación y autodisciplina, adoptado por la política local, para estudiantes de primaria a secundaria que son retirados de su clases regulares por razones disciplinarias obligatorias o discrecionales y colocado en DAEP.

Defensa propia es el uso de la fuerza contra otro en el grado que una persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Delitos Título 5 son esos crímenes listados en el Título 5 del Código Penal de Texas que típicamente involucra lesión a una persona y puede incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario, u homicidio bajo las Secciones 19.02, – .05, Código Pena de Texas;
- Rapto bajo Sección 20.03, Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas bajo Sección 20^a.02, Código Penal de Texas;

- Contrabando o continuo contrabando de personas bajo Secciones 20.02 – .06, Código Penal de Texas;
- Asalto bajo Sección 22.01, Código Penal de Texas;
- Asalto agravado bajo Sección 22.02, Código Penal de Texas;
- Asalto sexual bajo Sección 22.011, Código Penal de Texas;
- Asalto sexual agravado bajo Sección 22.021, Código Penal de Texas;
- Reclusión ilegal bajo Sección 20.02, Código Penal de Texas;
- Continuado abuso sexual de niño(a) o niños(as) bajo Sección 21.02, Código Penal de Texas;
- Bestialidad bajo Sección 21.09, Código Penal de Texas;
- Relación impropia entre educador y estudiante bajo Sección 21.12, Código Penal de Texas;
- Voyerismo bajo Sección 21.17, Código Penal de Texas;
- Indecencia con un menor bajo Sección 21.11, Código Penal de Texas;
- Grabación visual invasiva bajo Sección 21.15, Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo Sección 21.16, Código Penal de Texas;
- Coerción sexual bajo Sección 21.18, Código Penal de Texas;
- Lesión a un niño, persona anciana, o persona con una discapacidad de cualquier edad bajo Sección 22.04, Código Penal de Texas;
- Abandono o poner en peligro a un niño bajo Sección 22.041, Código Penal de Texas;
- Conducta letal bajo Sección 22.05, Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo Sección 22.07, Código Penal de Texas;
- Asistir a una persona a cometer suicidio bajo Sección 22.08, Código Penal de Texas; y
- Adulteración de un producto de consumidor bajo Sección 22.09, Código Penal de Texas.

[Vea FOC(EXHIBIT).]

Discrecional quiere decir que es dejado a o regulado por el tomador local de decisiones.

Dispositivo dispensador de químico es definido por el Código Penal de Texas, §46.01, como un dispositivo diseñado, fabricado, o adaptado para el propósito de dispensar una substancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador químico vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

Dispositivo explosivo improvisado es definido por el Código Penal de Texas, §46.01, como una bomba completada y operacional diseñada para causar lesión corporal grave, muerte, o daño substancial a propiedad, que es fabricada de una manera improvisada usando componentes no militares.

Dispositivo que desinfla llantas es definido en parte por la sección 46.01 del Código Penal de Texas como un dispositivo incluyendo un abrojo o una franja con puntas, que, cuando se maneja encima, impide o para el movimiento de un vehículo de ruedas a través de pinchar una o más de sus llantas.

E-cigarrillo (Cigarrillo electrónico) quiere decir un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula el fumar usando un elemento térmico mecánico, batería, o circuito

electrónico para dispensar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo. El término incluye un dispositivo que es fabricado, distribuido, o vendido como un e-cigarrillo, e-cigarro, o e-pipa o cualquier otro nombre o descripción y un componente, parte, o accesorio para el dispositivo, sin importar si el componente, parte, o accesorio es vendido separadamente del dispositivo.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un joven por una conducta delincinencial o una conducta que indica una necesidad de supervisión.

Exhibición indecente es definida por el Código Penal de Texas, §21.08, como una ofensa que ocurre cuando una persona exhibe su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de provocar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es indiferente que otra persona esté presente que será ofendido o alarmado por el acto.

Falsa alarma o reporte falso ocurre cuando una persona conscientemente inicia, comunica, o circula un reporte de una emergencia presente, pasada o futura de una bomba, un incendio, u otra emergencia que sabe que es falso o sin fundamento y que ordinariamente:

1. Causaría acción por una agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Pondría a una persona en situación de temor de inminente lesión corporal grave; o
3. Previene o interrumpe la ocupación de un edificio, habitación, o lugar de reunión.

Fraternidad, hermandad femenina, sociedad secreta, o pandilla de escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente de estudiantes que procura perpetuarse a sí misma a través de tomar miembros adicionales de los estudiantes enrolados en la escuela basados en la voluntad de su membrecía en lugar de la elección libre de un estudiante cualificado. Las organizaciones educacionales listadas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

Garrote es definido por el Código Penal de Texas, §46.01, como un instrumento especialmente diseñado, fabricado, o adaptado para el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Una cachiporra, tolete, mazo, y hacha están en la misma categoría.

Grafiti son marcas con pintura, un bolígrafo o un marcador indelebles, o un dispositivo para gravar o tallar sobre propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, slogans, dibujos, o pinturas.

JJAEP- El Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil está diseñado para cualquier estudiante expulsado de la escuela por haber sido acusado de una ofensa JJAEP. El JJAEP proporcionará un programa de instrucción que resultará en el progreso académico del estudiante a nivel de grado.

Imitación de arma significa un ítem que tiene la apariencia de un arma pero que no tiene el propósito de causar graves lesiones corporales.

Intimidación es definida en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o una serie de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidas hacia otro estudiante

que explota un desequilibrio de poder e incluye involucrarse en expresión verbal o escrita, expresión a través de medios electrónicos u otra conducta física que:

1. Tiene el efecto o va a tener el efecto de daño corporal a un estudiante o daño a su propiedad, o de poner a un estudiante en posición de temor razonable de daño a la persona del estudiante o a la propiedad del estudiante;
2. Es suficientemente severa, persistente, o dominante que la acción o amenaza crea un ambiente intimidante, amenazador, o abusivo para un estudiante;
3. Material y substancialmente perturba el proceso educacional o la operación ordenada de una clase o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La Intimidación incluye la intimidación cibernética. (Vea abajo) Esta ley estatal sobre la prevención de la intimidación aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se hace llegar a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela;
2. Intimidación que ocurre en un autobús escolar privado o público o un vehículo que esté siendo usado para transportar estudiantes hacia o desde una actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela, e
3. Intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela si la intimidación cibernética interfiere con las oportunidades educacionales de un estudiante, o substancialmente perturba la operación ordenada de una clase, escuela, o actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela.

Intimidación cibernética es definida por la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación que es hecha a través de uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo a través de un teléfono celular o de otro tipo, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio Web de Internet, o cualquier otro instrumento de comunicación basada en Internet.

Lascivia Pública es definida por el Código Penal de Texas, §21.07, como una ofensa que ocurre cuando una persona conscientemente se involucra en un acto de relación sexual, relación sexual pervertida, o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es irresponsablemente indiferente de si otra persona esté presente que ha de ser ofendido o alarmado por el acto.

Lista de víctimas es definida en la Sección 37.001 (b)(3) del Código de Educación como una lista de personas programadas a ser impactadas, usando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto para usarse con la intención de causar lesiones corporales.

Mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que impone una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, significando la ganancia de dinero u otra propiedad de otro por la fuerza o la amenaza;

3. Conducta que constituye coerción, como se define por la Sección 1.07, Código Penal de Texas; o
4. Conducta que constituye la ofensa de:
 - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal de Texas;
 - b. Exhibición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal de Texas;
 - c. Acto criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal de Texas;
 - d. Novatada personal bajo la Sección 37.152, Código de Educación;
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07 (a)(1), Código Penal de Texas, de un estudiante o un empleado del distrito.

Mal comportamiento grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es razón para expulsión permisible o colocación DAEP obligatoria.
- Comportamiento identificado por el distrito como razón para colocación DAEP discrecional.
- Acciones o demostraciones que substancialmente perturban o materialmente interfieren con actividades escolares.
- Rehusarse de intentar o completar trabajo escolar como fue asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir del terreno de la escuela sin permiso.
- Falsificación de expedientes, pases, u otros documentos relacionados con la escuela.
- Rehusar aceptar disciplina asignada por el/la maestro(a) o el director.

Manopla como se define por el Código Penal de Texas, §46.01, es cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores de dedos hecho de una substancia dura y diseñada o adaptada para infligir graves lesiones corporales o la muerte al golpear a una persona con un puño cubierto con la manopla.

Material visual íntimo es definido por el Código de Practicas y Remedios Civiles de Texas, § 98B.001, y el Código Penal de Texas, §21.16, como material visual que muestra una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucrada en conducta sexual. “Material visual” significa cualquier filme, fotografía, video, cinta, negativo, o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen sea desplegada en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Munición Perforante de Blindaje es definida por el Código Penal de Texas, §46.01, como munición de armas usada en pistolas y revólveres y diseñadas primariamente con el propósito de penetrar metal o blindaje corporal.

Novatada (Ritual de Iniciación) es definida por la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, consciente o irresponsable, dentro o fuera de la escuela, por una persona actuando sola o con otros, que pone en peligro la salud y seguridad mental y física de un estudiante con el propósito de comprometerse con, iniciarse en, afiliarse con, ocupar un cargo, o mantener la membresía en una organización.

Obligatoria significa que algo es requerido a causa de una autoridad.

Parafernalia son dispositivos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar, u de otro modo introducir una substancia controlada dentro de un cuerpo humano.

Posesión quiere decir de una persona el tener un objeto en sí misma o en su propiedad privada, que incluye, pero no se limita a, vestimenta, cartera, o mochila; un vehículo privado usado como transporte desde o hacia la escuela o actividades de la escuela, que incluye pero no se limita a, un automóvil, camión, motocicleta, o bicicleta; dispositivos electrónicos o de telecomunicación; o cualquier propiedad escolar usada por el estudiante, que incluye pero no se limita a, casillero o escritorio.

Pandilla callejera criminal es tres o más personas que tienen una señal o símbolo común identificador o un liderazgo identificable que continuamente o regularmente se asocian para cometer actividades criminales.

Pistola de mano es definida por el Código Penal de Texas, §46.01, como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada, o adaptada para ser disparada con una mano.

Robo agravado es definido en parte por el Código Penal de Texas, §29.03 (a), como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa graves lesiones corporales a otro;
2. Usa o exhibe un arma letal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en una situación de temor por una inminente lesión corporal o muerte, si la otra persona es:
 - a. De una edad de 65 años o mayor, o
 - b. Una persona discapacitada.

Silenciador de arma de fuego es definido por el Código Penal de Texas, §46.01, como cualquier dispositivo diseñado, fabricado, o adaptado para silenciar un arma de fuego.

Violación de Seguridad Informática incluye conscientemente acceder una computadora, red de computadoras, o sistema computacional sin el consentimiento efectivo del dueño como se define en el Código Penal de Texas, §33.02, si la conducta involucra acceder una computadora, red de computadoras, o sistema computacional que pertenece a, o es operada en beneficio de, un distrito escolar, y el estudiante conscientemente altera, daña, o destruye propiedad o información del distrito escolar, o comete una violación de cualquier otra computadora, red de computadoras, o sistema computacional.

Violencia entre parejas ocurre cuando una persona en una relación presente o pasada usa abuso físico, sexual, verbal, o emocional para dañar, amenazar, intimidar, o controlar otra persona en la relación. Violencia entre parejas también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación de matrimonio o de noviazgo con el individuo con quien está o alguna vez estuvo en una relación de matrimonio o de noviazgo con la persona que comete la ofensa, como se define por la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Uso significa voluntariamente introducir una persona dentro de su cuerpo, por cualquier medio, una substancia prohibida.

Zip gun (término en inglés) es definido por el Código Penal de Texas, §46.01, como un dispositivo o combinación de dispositivos, que originalmente no son un arma de fuego, pero son adaptados para expulsar un proyectil a través de una ánima lisa o cañón con ánima estriada por el uso de energía generada por una explosión o combustión de una substancia.